



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 29 DIC. 2010

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) estos procedimientos se inician con la solicitud de fecha 9 de octubre de 2009 de la firma LUZ DEL NORTE S.A., para que se le autorice a continuar con la explotación agropecuaria respecto de los inmuebles rurales propiedad de terceros, detallados en el cuadro del cuerpo de su escrito (fs.1709). Asimismo presentan un proyecto productivo;

4033109

II) con fecha 24 de noviembre de 2009 (fs. 1713), el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que la solicitud se basa en lo dispuesto por el literal A) subliteral b) y literal B) del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008, y que la peticionante acredita que sus acciones nominativas pertenecen a sociedades del exterior las que su vez su capital accionario corresponde a otras sociedades, y en un caso a personas físicas.

Finalmente, señala que correspondería que la firma acredite fehacientemente, mediante testimonio notarial o certificado notarial, el título a que explotan los padrones, dado que la documentación presentada trata de fotocopias simples;

III) con fecha 9 de diciembre de 2009, la firma solicitante evacua la vista conferida el 4 de diciembre de 2009, presentando la documentación solicitada (fs. 1716 a 1795) y, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo citado con fecha 22 de diciembre de 2009 (fs. 1800) sugiere que, habiéndose subsanado la observación formulada, pasen las actuaciones la Comisión Ley N° 18.092;

IV) con fecha 6 de abril de 2010 (fs. 1802) la Comisión Asesora Ley N° 18.092 remite las actuaciones a estudio de la Ing. Agr. Lucía Salgado y Ec. Verónica Durán de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quienes informan con fecha 29 de abril de 2010 (fs. 1803), que para poder analizar y calificar la información presentada por las firmas peticionantes, esta debe ser complementada con documentación respaldante y enumeran ejemplos al respecto;

V) con fecha 4 de mayo de 2010 (fs. 1805), la Comisión Asesora Ley N° 18.092, pasa las actuaciones a la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a efectos de dar vista del informe producido por la Ing. Agr. Lucía Salgado de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria ya citada;

VI) con fechas 19 de mayo y 18 de junio de 2010 (fs. 1806 y 1810 respectivamente), la peticionante solicitó prórroga del plazo de la vista conferida, a efectos de poder reunir la totalidad de la documentación solicitada y con fecha 6 de agosto de 2010, presentó la misma (fs. 1812 a 1834);

VII) con fecha 24 de agosto de 2010 (fs. 1835), la Comisión Asesora Ley N° 18.092, remite las actuaciones a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria con destino a la Ing. Agr. Lucía Salgado y la Ec. Verónica Durán a efectos de la correspondiente evaluación, quienes con fecha 13 de setiembre de 2010 (fs. 1836 a 1840), en base a los criterios allí mencionados, a un análisis pormenorizado de la información, documentación presentada, concluyen que la propuesta de LUZ DEL NORTE S.A. logró un puntaje final de 6 puntos sobre un máximo de 10, por lo cual se recomienda aprobar la solicitud presentada;

VIII) con fecha 21 de setiembre de 2010, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, considera que habiéndose acreditado los extremos requeridos por el Art. 2° literal b) del decreto N° 225/2007, en la redacción dada por el Art. 1° del decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado en los presentes obrados;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a LUZ DEL NORTE S.A. a continuar con la explotación agropecuaria respecto de los inmuebles rurales propiedad de terceros, detallados en el cuadro del cuerpo de su escrito (fs.1709), el que se considera parte integrante de esta resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a LUZ DEL NORTE S.A., en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.
Cumplido, archívese.

JOSÉ MUKCA
Presidente de la República

